



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

RECOMENDACIÓN NÚMERO 04/2020, PARA PROTEGER LA PRIVACIDAD DE LOS USUARIOS EN LAS CLASES VIRTUALES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAI Gro/08/2020, de fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad una RECOMENDACIÓN, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

*“**Segundo.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.”



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

VII. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VIII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracción VIII la atribución de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

IX. Que mediante boletín no. 72 De acuerdo con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública instrumento las medidas preventivas por COVID-19, señalando que partir del martes 24 de marzo del presente año, el personal docente y administrativo de las escuelas públicas, en todos los niveles de enseñanza, participarían en el aislamiento voluntario preventivo, en sus hogares.

X. Que mediante boletín no. 76 la Secretaría de Educación Pública convocó a participar en educación a distancia durante receso escolar mediante el Programa ***Aprende en Casa***, cuyo objetivo es utilizar diversas plataformas digitales para llegar a todas las regiones del país.

XI. Que las y los usuarios deben conocer las medidas básicas de seguridad digital para la utilización de plataformas informáticas con fines educativos y el ITAI Gro como órgano garante local del derecho humano de protección de datos personales, considera trascendental emitir recomendaciones para el uso de datos personales en las plataformas digitales con fines educativos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; artículo 116 fracción XVII de la Ley número 466 de Protección de Datos



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten la siguiente:

RECOMENDACIÓN:

ÚNICO: Se emiten las recomendaciones para proteger la privacidad de los usuarios en las clases virtuales.

Las y los guerrerenses tienen derecho a la salvaguarda de sus datos personales, supremamente se debe proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, todo responsable tiene la obligación de proteger la intimidad personal y familiar de los menores, determinar el tratamiento de la información que derive del ejercicio de sus funciones y establecer las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para garantizar la protección de sus datos personales, por lo que el ITAI Gro considera pertinente emitir las siguientes recomendaciones:

La utilización de medios alternos de educación se encuentra actualmente basada en la utilización de aplicaciones tecnológicas de comunicación instantánea, y debido al número de participantes y la novedad de esta modalidad de estudio para menores, es importante tomar en cuenta las siguientes recomendaciones al utilizar las plataformas educativas:

1. Las y los integrantes, así como cualquier persona con acceso a las imágenes generadas por las clases virtuales, deberán evitar la transferencia y/o publicación de la información personal de terceros sin autorización.
2. Evita utilizar tu nombre completo;
3. Utiliza contraseñas que contengan letras mayúsculas, minúsculas y números para mayor seguridad.
4. Elige un espacio en el que no se pueda tener acceso a imágenes que muestren fotografías familiares;
5. Evita utilizar espacios que puedan revelar aspectos íntimos como datos económicos o patrimoniales;
6. Utiliza el audio o video solo cuando sea necesario;
7. Supervisa siempre el uso de los espacios virtuales;
8. No intercambies datos personales en los chat virtuales grupales;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

9. Envía mensajes privados cuando necesites exponer situaciones personales;
10. Las actividades de evaluación y sus resultados deberán siempre ser notificados de manera privada y no en un chat grupal;
11. Utiliza un antivirus actualizado;
12. Utiliza las aplicaciones solo de sitios oficiales.

TRANSITORIOS


PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/08/2020, celebrada el día cinco de mayo de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

DOY FE


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



NOTA: Esta hoja de firmas corresponden a la recomendación número 04/2020, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/08/2020, de fecha cinco de mayo del 2020.